

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 julio de 2023

Radicado No. 2023-00431-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del asunto aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto del contrato de leasing para el presente año y ajuste el acápite respectivo.

2. Complemente el hecho número seis respecto a los cánones que adeuda la demandada pues no se entiende la expresión “xxxxx”.

3. Adjunte nuevamente el contrato báculo de la acción, pues el aportado resulta ilegible.

4. Acredítese el **envío físico** de la demanda como lo indica la parte final del inciso 5° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogel', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ